
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado
San Luis Potosí
Juzgado Tercero del Ramo Civil
San Luis Potosí, S.L.P.
Secretaría
EDICTO

Auto dictado, Juicio Ejecutivo Mercantil número 67/2005, que promueve las licenciadas Isabel Gómez Flores y socia, endosatarias en procuración de Edgardo Zamarripa Alvarado, en contra de José Martín Ríos Miranda, ordena sacar a remate en primera almoneda, mismo que se verificará en el local de este Juzgado, a las 8:30 del 23 de noviembre del año 2005, lo siguiente:

Lote de terreno número 24, manzana 38 y casa en él construida con número 134, avenida Palmas, Fraccionamiento Jacarandas, de esta ciudad; superficie 80.00 metros cuadrados y medidas y colindancias. Al Norte:- 20.00 metros con lote 23-A; al Sur:- 20.00 metros, con lote 24-A; al Oriente:- 4.00 metros, avenida Palmas y al Poniente:- 4.00 metros, con lote 3-A. En cantidad de \$174,000.00, precio fijado por peritos, no admitiéndose postura que no cubra la legal, se convocan postores.

Para publicarse por 3 veces, dentro de 9 días en el Diario Oficial de la Federación.

San Luis Potosí, a 18 de octubre de 2005.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero del Ramo Civil

Lic. Mónica Kemp Zamudio
Rúbrica.

(R.- 220409)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente
Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 36876

Dentro de los autos del expediente número 736/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Antonio Sandoval Quistiano en contra de Juan José Torres Martínez, se señalan las 12:00 doce horas del día 15-quince de noviembre de 2005-Dos mil cinco, a fin de que tenga verificativo en el Local de este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el desahogo de la Audiencia de Remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres meses dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal. Inmueble: departamento doscientos dos edificio número ciento dos, calle Bósforo, Fraccionamiento Los Angeles I, con superficie de 58.99 m². Datos de registro: inscrito bajo el número 361, tomo 368, Libro de Propiedad, Folio Real R20*194917. Servirá como postura legal la cantidad de \$116,133.33 (ciento dieciséis mil ciento treinta y tres pesos 33/100 M.N.), es decir las dos terceras partes de los avalúos realizados por los peritos designados en autos. A los interesados se les proporcionará mayor información en la Secretaría de este Juzgado, debiendo exhibir los postores en participar en el remate un certificado de depósito que ampare el 10%-diez por ciento de \$174,200.00 (ciento setenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.), debiendo de manifestar en su escrito de comparecencia la postura legal que ofrecen. En la inteligencia de que el bien inmueble embargado se encuentra en León, Guanajuato. Doy fe.

3 de octubre de 2005.

El C. Secretario del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente

Lic. Armida Quintero Castañeda
Rúbrica.

(R.- 220584)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**EDICTO**

Emplazamiento.

Ana María Muñiz Barrera.

Tercera perjudicada.

Presente.

En los autos del Juicio de Amparo 558/2005-6, promovido por Lidia Ramírez López y Luis Antonio Rangel Ocadiz, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje; que hace consistir en la resolución de dieciséis de febrero de dos mil cinco, dictada en el expediente laboral 758/92 del índice de la citada junta; al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio, el veintiuno de septiembre de dos mil cinco, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

México, D.F., a 29 de septiembre de 2005.

La Secretaria

Leticia Durán Góngora

Rúbrica.

(R.- 219883)

Estados Unidos Mexicanos**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.****EDICTO**

Dieciocho de octubre del dos mil cinco.

Terceros perjudicados: Paragon Service, Sociedad Anónima de Capital Variable, ICYDAR, Sociedad Anónima, y Sergio Fuentes Corella.

En los autos del Juicio de Amparo 762/2005-V, promovido por Francisco Hermilo Lobo Roman, contra actos del Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda: actos reclamados: la orden de ejecución al convenio judicial celebrado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil 408/2003 promovido por Paragon Services, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de ICYDAR, Sociedad Anónima de Capital Variable y Sergio Fuentes Corella respecto del inmueble ubicado en Arequipa número seiscientos setenta y cinco "A" y "B" en la colonia Tepeyac Insurgentes Delegación Gustavo A. Madero de esta ciudad y su ejecución; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros perjudicados Paragon Service, Sociedad Anónima de Capital Variable, ICYDAR, Sociedad Anónima, y Sergio Fuentes Corella, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de treinta de agosto del año en curso, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, así como en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber al tercero perjudicado que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 18 de octubre de 2005.

La C. Secretaria Judicial del Juzgado Primero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Silvia Martha Flores Calderón

Rúbrica.

(R.- 219958)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**Juzgado de Distrito****EDICTO**

Emplazamiento.

Las Glorias de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Tercera perjudicada.

Presente.

En los autos del Juicio de Amparo 1075/2005-5, promovido por Operadora Real Cádiz, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje y Actuario adscrito; que hace consistir en el emplazamiento y todo lo actuado en el expediente laboral 202/2004 del índice de la citada junta; al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio, el treinta de septiembre de dos mil cinco, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

México, D.F., a 5 de octubre de 2005.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Juan José Rodríguez Casoluengo

Rúbrica.

(R.- 219964)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Para publicidad de la sentencia que declara el concurso mercantil con apertura de etapa de conciliación.

En el expediente 42/2005-II relativo al procedimiento de concurso mercantil de Dinamismo Mercadológico, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el día veintidós de agosto de dos mil cinco, dictó sentencia definitiva en la que declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al veinticinco de noviembre de dos mil cuatro; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a Henri Yves Louis Bricard Abbadie y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en calle Tlaxcala 165, despacho 303, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06100, México, Distrito Federal, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aun no hayan sido notificados en alguna forma diferente ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal de esta ciudad.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2005.

El Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Adalberto Eduardo Herrera González

La Secretaría del Juzgado

Lic. María Liliana Suárez Gasca

Rúbrica.

(R.- 220046)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.
EDICTO**

A: Daniel Gámez Rodríguez (tercero perjudicado).

En acuerdo de veintinueve de septiembre de dos mil cinco, dictado en los autos del Juicio de Amparo número 951/2005, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Enrique Goyri Ponce de León, contra actos de C. Juez Sexto de lo Civil de la ciudad de Puebla, y de otras autoridades, actos reclamados consistentes en: "De la autoridad señalada como Ordenadora: todos los proveídos, resoluciones o autos pronunciados, y diligencias practicadas dentro del expediente número 1431/98 del Juzgado a su cargo, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por la señora María de la Luz Quezada de Ornelas, contra actos del señor Daniel Gámez Rodríguez, tendientes a la constitución y perfeccionamiento del embargo del inmueble o edificio número cuatro mil quinientos cuatro, inmueble del que forma parte y se encuentra ubicado el departamento número dos que es de mi legítima propiedad, de la privada diagonal Ignacio Zaragoza de la colonia San Baltasar Campeche de esta ciudad,..." Se ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, según su artículo 2o., se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Monitor", deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que si pasado el término, no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se le harán las posteriores notificaciones por lista que se fijarán en los estrados de este Juzgado de Distrito. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional las nueve horas con cuarenta minutos del día veintiocho de octubre de dos mil cinco. Doy fe.

Ciudad de Puebla, Pue., a 3 de octubre de 2005.

El Actuario Judicial Adscrito

Lic. Edmundo Armando Loranca Covarrubias
Rúbrica.

(R.- 219276)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de
Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO**

Leticia Virginia Salinas viuda de Tapia, Juan Arturo Salinas Falero, María Luisa Salinas Falero y Rosario Muñoz Pérez viuda de Salinas.

En cumplimiento al auto de seis de octubre de dos mil cinco, dictado por la Juez Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo 329/2005-VI, promovido por el Ayuntamiento Constitucional de El Oro de Hidalgo, México, y otros, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, ambos del Distrito Judicial de El Oro, de Hidalgo, México; se les tuvo como tercero perjudicados y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se les mandó emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio, para que si a su interés conviniere se apersonen al mismo, en el entendido de que deberán presentarse en el local de este Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en Sor Juana Inés de la Cruz número trescientos dos Sur, en el tercer piso, colonia Centro, de esta ciudad de Toluca, México, por sí, o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, y que se han fijado las diez horas con quince minutos del veinticuatro de octubre del año en curso para que tenga verificativo de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el diario de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los trece días del mes de octubre de dos mil cinco.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias de
Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Lic. Blanca Amparo Arizmendi Orozco
Rúbrica.

(R.- 219956)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

Vicente García Santamaría y/o propietario y/o su sucesión y/o representante y/o poseedores que crean tener algún derecho, sean o no ejidatarios, sobre el predio denominado "Gota de Oro", ubicado en el Municipio de Acayucan, Estado de Veracruz.

Tercero perjudicado.

Propietario y/o su sucesión y/o representante y/o poseedores que crean tener algún derecho, sean o no ejidatarios, sobre el predio denominado "El Zapote", ubicado en el Municipio de Acayucan, Estado de Veracruz.

Tercero perjudicado.

En los autos del Juicio de Amparo número 230/98, promovido por nuevo centro de población "Miguel Alemán Valdez", representado por el Comité Particular Ejecutivo, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz, contra actos del Secretario de la Reforma Agraria y otras autoridades, radicado en este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en la que se señala como acto reclamado de las autoridades responsables; "La abstención en que han incurrido para integrar y resolver las solicitud de dotación de tierras formuladas por la quejosa, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de enero de 1991; así como su consecuencia, que es el envío del dictamen definitivo al Tribunal Superior Agrario, para que se dicte la resolución definitiva, Expediente Instaurado número 1503 en el que se encuentran trabajos técnicos realizados por el comisionado de la Delegación Agraria ahora Coordinación Agraria en el Estado de Veracruz, existiendo irregularidades durante el desarrollo de dicha investigación de campo, ya que son predio abandonados por su legítimos propietarios"; y se les ha señalado a ustedes como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley; además, se les informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional fue señalada para las nueve horas con cuarenta minutos del día catorce de marzo del año dos mil cinco, la que se diferirá hasta en tanto se encuentre debidamente integrado el presente expediente. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, de sus anexos y auto admisorio; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto tiene treinta días hábiles para que se apersona a juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista.

México, D.F., a 24 de febrero de 2005.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito
en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Verónica Galicia Ramos

Rúbrica.

(R.- 219841)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Para notificar a: Resalía Salomón Vergara, María Guadalupe Valle, Celia Medina Montes de Oca, Dora Alicia Avila Lagunes, Carlos Alva Brito, Pánfilo Procopio Avila, Sergio Zárate Ramírez, Alfredo Sánchez González, Rosa María Robles Rivera, Carolina Vázquez Olvera, Cruz Jiménez Villavicencio, Vicenta Ancira Jiménez, Juvenal Ramírez Gil, Victoria León Razo, Guadalupe Zárate Ramírez, Héctor Huitrón Medrano, Armando Hernández Mendoza, Francisco Galicia Ancira, Adriana Durán Rodríguez, María Chavarría Rodríguez, Gabriel Córdova Hernández, Bertha Canelo Gómez, Asunción Bárcenas Soto, Seferino Barrios Sánchez, Juan Antonio Almaraz Hernández, Socorro Orozco Benteño, María de la Luz Brito Rojas, Armando Barrios Sánchez, Jorge Barrios Castro, Manuel Bárcenas Soto, Juan Manuel Barón Gallardo, María Cruz Medrano, Gonzalo Córdova Hernández, Carmen Chávez Vázquez, Efrén Vázquez Valadez, Catalina Victoriano Valladares, Cristina Juárez Maldonado, Felipa Villareal Tovar, Estela Vázquez Olvera, Alicia Ramos Villareal, Domingo Ventura Tercero Becerril, María de la Luz Quiroz Ledezma, Isabel Medrano Rivera, Miguel Medrano Tinajero, Celia Zamudio Rosel, Luz del Carmen Luna Pérez, Cecilia Téllez Maldonado, María Libertad Rosas Flores, Francisco Medina Montes de Oca, Alejandro Torales Contreras, Valente Almaraz Pérez, María de la Luz Salinas Vda. de Hernández, Antonio Durán Rodríguez, Fulgencio Durán Medrano, Víctor Hugo Dionicio Hernández, Consuelo Hernández Escobedo, Laura Flores de Rosas, Magdalena Huitrón Medrano, Bruno Gudiño Soria, María Isabel Huitrón Medrano, Maricela Galicia A. de Cervantes, José Ramón Hernández Benavidez, Lourdes Torales Contreras, Mauricio Pérez Orozco, Felipe Real Mendieta, Manuel Hernández Almaraz, o Almaraz Hernández, Prudencio Salcedo Hernández, Oscar Gabriel Luna Estrada, Maribel Luna Estrada, María Luisa Velázquez Vda. de Pineda, Francisca Pérez Salinas, Claudia Medina Pérez, Gloria Rivera de Soto, Miguel Medrano Santana, María Zárate de Rosas, María Elena Pineda Velázquez, Sofía Nava Castillo, José Alberto López Barrios, María del Carmen Rodríguez Guerrero, Resalía Jiménez de Lima y Antonio Monroy Flamenco.

En los autos del Juicio Ordinario Civil 142/2000-VII, promovido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, contra María del Socorro Téllez Maldonado y otros, el instituto actor les demanda. **A).-** La declaración judicial de que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es legítimo propietario y que ejerce pleno dominio sobre el inmueble denominado "Fuentes Brotantes", indebidamente llamado "Paraje Tepeximilpa", ocupado ilegalmente por los codemandados; **B).-** En consecuencia, la desocupación y entrega del inmueble cuya reivindicación se demanda con sus frutos y accesiones; **C).-** La declaración judicial de nulidad de todos los convenios y contratos en los que los codemandados pretendan fundar la posesión de los lotes que ocupan que se encuentran en el inmueble referido; y **D).-** El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio; y por auto de veintiocho de septiembre de dos mil cinco, se ordenó emplazar a los codemandados por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en El Diario de México, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en el Juzgado copia de la demanda y de los anexos a su disposición, apercibidos que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de rotulón.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Arturo Morales Serrano

Rúbrica.

(R.- 220399)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California
Tijuana, Baja California

EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado Faustino Landín Losoya.

En el Juicio de Amparo número 389/2005, promovido por Netzahualcóyotl Lara Martínez, contra actos del Juez Primero de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, consistente en los siguientes actos reclamados:

“Del Juez Primero de lo Civil de este partido Judicial de Tijuana, Baja California, como autoridad ordenadora, el acto reclamado lo hago consistir en todas y cada una de las actuaciones practicadas dentro de las diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información ad perpetuam, incluyendo la sentencia recaída así como la orden para inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, mismas diligencias que fueron radicadas en el Juzgado Primero de lo Civil, bajo el número de expediente 1223/57 que fueron promovidas por el señor Fausto Landín Losoya, ya que en dichas diligencias no se observaron las formalidades esenciales del procedimiento civil, el promoverse se condujo con falsedad, sin notificación o emplazamiento alguno a la persona afectada o con interés jurídico respecto del bien inmueble objeto de las mencionadas diligencias de jurisdicción voluntaria, por lo que se hizo completamente nugatorio toda posibilidad de defensa Jurídica, en un procedimiento seguido sin que se haya emplazado o notificado legalmente la demanda instaurada a quien legítimamente podía haberse opuesto y hecho vales sus derechos, violándose en mi perjuicio las formalidades esenciales del procedimiento así como las garantías constitucionales de igualdad, legalidad, audiencia y seguridad jurídica que se consagran en nuestra Carta Magna.

Del C. Actuario adscrito al Juzgado Primero de lo Civil, en su carácter de autoridad ejecutora, reclamo todas y cada una de sus actuaciones derivadas de las diligencias de Jurisdicción voluntaria que se radicaron en ese Juzgado bajo el número de expediente 1223/57.

Del C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio, con el carácter de autoridad ejecutora, reclamo el cumplimiento que ha dado a los diversos oficios mediante los cuales se ordena la inscripción de la sentencia recaída en la diligencias por el C. Juez Primero de lo Civil en el expediente 1223/57.

Del C. Director de Administración Urbana y Subdirección de Catastro de esta Ciudad, como autoridad ejecutora, reclamo cualquier autorización o trámite que se dé, pretenda dar o se haya dado para otorgar una cuenta catastral o clave catastral respecto de los bienes inmuebles a que se refieren la Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información ad perpetuam que se reclama de las autoridades ordenadoras”.

Por auto de fecha cinco de octubre de dos mil cinco, se acordó emplazar a Faustino Landín Losoya, por edictos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico “Excelsior” de la Ciudad de México, Distrito Federal y en el periódico “El Mexicano” de esta ciudad, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los presentes edictos por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista fijada en los estrados de este Tribunal.

Tijuana, B.C., a 18 de octubre de 2005.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Juan Carlos Gil González

Rúbrica.

(R.- 220435)

AVISOS GENERALES

INMOBILIARIA GRUSA, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA

En virtud de no haberse reunido el quórum que señala el artículo 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en la primera convocatoria, se convoca por segunda ocasión a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa "Inmobiliaria Grusa", S.A. de C.V., que tendrá lugar el día 22 de noviembre del año 2005 a las 10:00 horas, en el domicilio social de la sociedad, ubicado en avenida Río Mixcoac número 25, piso 6, despacho B-1, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, México, 03940, D.F., para resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Designación del nuevo presidente del Consejo de Administración.
- II.- Otorgamiento de nuevos poderes.
- III.- Designación de delegado especial para protocolizar el acta que se levante.

México, D.F., a 24 de octubre de 2005.
Integrante del Consejo de Administración
Isaac Saba D Jamus
Rúbrica.

(R.- 220414)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación de Zapopan,
con sede en Zapopan, en el Estado de Jalisco
Subadministración de Control de Créditos

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez y en virtud de que el deudor Ernesto Morales Ayala, tiene su domicilio en Calle 235 Gray Slate Circle, Servierville, Tennessee, Estados Unidos de Norteamérica y no fue localizado algún domicilio dentro del territorio nacional de la República Mexicana, esta Administración Local de Recaudación de Zapopan, con sede en Zapopan, en el Estado de Jalisco, México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución emitida por el Lic. Alberto Sánchez y Fernández, Administrador de la Aduana de Guadalajara contenida en el oficio 326-SAT-A29-V-08094 de fecha 5 de septiembre de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Mediante la resolución contenida en el oficio 326-SAT-A29-V-08094 de fecha 5 de septiembre de 2005, con número de expediente 25/05, PAMA ARA482050009 SALA, emitida por el Lic. Alberto Sánchez y Fernández, Administrador de la Aduana de Guadalajara, resulta un crédito fiscal a cargo del C. Ernesto Morales Ayala, por la cantidad de \$60,132.42 (sesenta mil ciento treinta y dos pesos 42/100 M.N.), mismo que se integra de la siguiente manera: Impuesto General de Importación omitido actualizado por la cantidad de \$6,023.40, Impuesto al Valor Agregado omitido actualizado por la cantidad de \$5,421.06, multa por infracción a la Ley Aduanera artículo 178 fracción I por la cantidad de \$24,000.00, multa por infracción a la Ley Aduanera artículo 185 fracción XIII por la cantidad de \$600.00, multa por infracción a la Ley Aduanera artículo 178 fracción IV por la cantidad de \$21,000.00, multa por infracción al Código Fiscal de la Federación artículo 76 fracción II por la cantidad de \$2,700.00, recargos por omisión del Impuesto General de Importación por la cantidad de \$204.19, recargos por omisión del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$183.77.

Dicha situación fiscal en materia de comercio exterior se deriva de que el día 8 de julio de 2005, el C. Jesús Enrique Tapia Salido, en su carácter de Jefe de Sala, quien actúa en suplencia del Administrador de la Aduana de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 8 quinto párrafo y 12 último párrafo, contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en su calidad de oficial actuante, procedió al levantamiento del acta de inicio de

Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número ARA482050009 SALA, en contra del C. Ernesto Morales Ayala con motivo de los siguientes hechos: el día 8 de julio de 2005 siendo las 23:45 horas, arribó a este Aeropuerto Internacional Miguel Hidalgo y Costilla de la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, el vuelo número 2219 de la línea aérea denominada Continental, procedente de la Ciudad de Houston, Estados Unidos de Norteamérica, en su carácter de pasajero el C. Ernesto Morales Ayala, a quien se le solicitó entregara su declaración aduanal, misma que fue llenada de puño y letra del compareciente ostentando su firma autógrafa, declarando que no transportaba mercancía excedente de su franquicia en el rubro correspondiente al punto número 7 de la declaración de aduana referente al rubro de mercancía por las que deba pagar impuestos y al oprimir el mecanismo de selección automatizado (semáforo fiscal) según la fracción II del artículo 50 de la Ley Aduanera, resultando éste con revisión por lo que en término de lo que señala el artículo 44 de la Ley Aduanera se realizó el reconocimiento aduanero de las mercancías que traía consigo el pasajero detectándose mercancías excedentes, aparte de sus efectos personales, de sus 300 dólares a que tienen derecho como franquicia, por ser pasajero internacional, de acuerdo con la regla de carácter general en materia de comercio exterior para el 2005 número 2.7.2. Vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2005, la cual consiste en: efectos personales, así como su franquicia de 300 dólares a que tiene derecho, mismos que fueron cotejados y entregados al pasajero, resultando un excedente en 2 (dos) televisores pantalla de cristal líquido marca Sanyo, origen México, con números de series B5170588105203 y B5170588105112, haciéndole saber que las mercancías señaladas en el caso anterior, en cuyas fracciones arancelarias se clasifican y de conformidad con el acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación en los que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de entrada al país y en el de su salida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2002 y sus posteriores modificaciones, indican que la importación definitiva de la mercancía está sujeta al cumplimiento de normas oficiales mexicanas y de información comercial y que en obvio de tiempo no se señala en la presente actuación y a efecto de no violar sus garantías individuales se hace de su conocimiento que estas mercancías se encuentran sujetas a las citadas normas, serán retenidas conforme al artículo 158 último párrafo de la Ley Aduanera y que cuenta con un plazo de 30 días para cumplir con las citadas normas oficiales y, en caso contrario las mercancías pasarán a ser propiedad del fisco federal sin necesidad que medie resolución alguna, por otra parte además del cumplimiento de las normas oficiales antes citadas deberán cumplir con el pago de las contribuciones omitidas, así como de las sanciones correspondientes a que se haga acreedor, por lo anterior y con fundamento en el artículo 144 fracción X, 151 fracciones II y III de la Ley Aduanera en vigor, se decretó el embargo precautorio de la mercancía citada, en virtud de lo anterior esta Unidad Administrativa determina que el C. Ernesto Morales Ayala, declaró con falsedad, ya que declaró no traer consigo mercancías por las que tuviera que pagar impuestos, además de sus objetos personales y de la franquicia antes señalada, resultando que de la revisión efectuada en la práctica del reconocimiento aduanero se encontró que además de dichos efectos traía consigo 2 (dos) televisores pantalla de cristal líquido marca Sanyo, origen México, con números de series B5170588105203 y B5170588105112, por lo que se presume que la mercancía no pudo quedar comprendida dentro de las que integran el equipaje de los pasajeros, ni demostró que las mismas se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su legal importación al país, con base en los artículos 46, 60, 144 fracción X, 150 y 151 fracciones II y III de la Ley Aduanera en vigor y 12 fracción II y último párrafo, en relación con el artículo 10 fracción XIII y 37 apartado C del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, vigente.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 30 de septiembre de 2005.

El Administrador

Lic. Raúl Eduardo Rendón Montemayor

Rúbrica.

(R.- 220492)

Instituto Mexicano de Tecnología del Agua

ACUERDO DELEGATORIO

De conformidad con el artículo 22 fracción II del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado el jueves 7 de julio de 2005 en el Diario Oficial de

la Federación; 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y de conformidad con el artículo 59 fracción XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículo 10 fracción III último párrafo del Decreto de Creación del Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 30 de octubre de 2001; artículos 12, 13 fracción XXI del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2002, se delega la facultad de dictaminar sobre la no procedencia de celebrar licitaciones públicas con respecto a los casos relativos a las fracciones I, II y XII del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los coordinadores de Tecnología Hidráulica, Tecnología Hidrológica, Tratamiento y Calidad del Agua, Tecnología de Riego y Drenaje, Tecnología de Comunicación, Participación e Información, y Desarrollo Profesional e Institucional, que les sea sometido a su consideración previo dictamen por los subcoordinadores que les estén subordinados. Lo anterior, sin demérito del ejercicio directo de las atribuciones que correspondan por parte del director general. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Jiutepec, Mor., a 3 de noviembre de 2005.

El Jefe de Administración

Luis Alfonso Uc Perera

Rúbrica.

(R.- 220609)

TELEVISION, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2005

Activo

Circulante		
Bancos	\$14,672.61	
Suma el activo		\$14,672.61
Capital contable		
Capital social fijo	50,000.00	
Reserva legal	153.00	
Resultado de ejercicios anteriores	910,188.66	
Resultado del ejercicio	<u>(945,669.05)</u>	
Suma pasivo y capital		\$14,672.61

La cuota de reembolso es la cantidad de \$29,345.22 por acción.

México, D.F., a 31 de mayo de 2005.

Liquidador

C.P. Efrén Yaber Jiménez

Rúbrica.

(R.- 219476)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

RESTAURANTES SANTA FE, S.A. DE C.V.

GRUPO AMIGOS DE SANTA FE, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Mediante asambleas generales extraordinarias de accionistas de Restaurantes Santa Fe, S.A. de C.V. (la "sociedad fusionante") y Grupo Amigos de Santa Fe, S.A. de C.V. (la "sociedad fusionada") celebradas el 31 de diciembre de 2004, respectivamente, así como mediante convenio de fusión celebrado en la misma

fecha entre las partes, se acordó la fusión de la sociedad fusionante con la sociedad fusionada, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y extinguiéndose la segunda como sociedad fusionada.

En dichas asambleas, las sociedades antes mencionadas, aprobaron que la fusión se llevase a cabo entre otros bajo las siguientes condiciones y términos:

1.- Se aprueba en definitiva la fusión de Restaurantes Santa Fe, S.A. de C.V. y Grupo Amigos de Santa Fe, S.A. de C.V., subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda por absorción, en los términos que cada una de ellas aprobó en las asambleas generales extraordinarias que tuvieron lugar en las fechas anteriormente indicadas.

2.- La fusión se efectuará tomando como bases los balances de las sociedades al 31 de diciembre de 2004.

3.- La fusión surtirá todos sus efectos, legales, contables y fiscales entre restaurantes Santa Fe, S.A. de C.V. y Grupo Amigos de Santa Fe, S.A. de C.V. y con respecto a sus accionistas, precisamente el día treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, misma fecha en que se reunirán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de la sociedad fusionada y Restaurantes Santa Fe, S.A. de C.V. como fusionante.

4.- Debido a que se cuenta con el consentimiento de todos los acreedores de las sociedades, la fusión surtirá efectos ante terceros, en el momento en el que se inscriban los acuerdos de fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, D.F., de conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5.- Como consecuencia de la fusión, pasará a Restaurantes Santa Fe, S.A. de C.V. todo el activo y pasivo de Grupo Amigos de Santa Fe, S.A. de C.V., reconociendo Restaurantes Santa Fe como suyo el pasivo que se les transmita con motivo de la fusión, quedando por tanto obligada en los términos pactados por Grupo Amigos de Santa Fe, S.A. de C.V. con sus acreedores, sin reserva o limitación alguna.

6.- Dado que Restaurantes Santa Fe, S.A. de C.V. era el accionista mayoritario de Grupo Amigos de Santa Fe, S.A. de C.V., teniendo el 99.30% de sus acciones; el capital de Restaurantes Santa Fe, S.A. de C.V. no será aumentado.

7.- Al recibir Restaurantes Santa Fe, S.A. de C.V. el activo y pasivo de Grupo Amigos de Santa Fe, S.A. de C.V., se cancelarán las acciones y los títulos que representan las mismas emitidas por Grupo Amigos de Santa Fe, S.A. de C.V.

8.- Todos los miembros del Consejo de Administración, funcionarios y comisarios de la sociedad fusionada dejarán de desempeñar sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, y a partir de esta fecha, todos los poderes generales o especiales otorgados por la sociedad fusionada a favor de dichos funcionarios quedarán revocados y sin ningún efecto legal.

9.- Los resultados que se obtengan a partir del día primero de enero de dos mil cinco, se considerarán sólo de la sociedad fusionante, y la sociedad fusionada cesará en sus actividades propias en esa misma fecha.

10.- Publíquense los balances al 31 de diciembre de 2004 de la sociedad fusionada y de la fusionante junto con los acuerdos de fusión en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2004.

Restaurantes Santa Fe, S.A. de C.V.

Grupo Amigos de Santa Fe, S.A. de C.V.

Delegado Especial de las Asambleas y Representante Legal de dichas empresas

Belén Rubies Mir.

Rúbrica.

RESTAURANTES SANTA FE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

Activo	
Caja y bancos	1,223,078.00
Inversiones en acciones	6,274,564.00
Deudores diversos	318,505.00
Ctas. por cobrar Cías. afiliadas	4,625,610.00
Impuestos por recuperar	13,906.00
Inventarios	841,027.00
Otras cuentas por cobrar	29,139.00
Total de activo circulante	<u>13,325,829.00</u>
Inversiones permanentes	5,453,454.00
Gastos por amortizar	313,355.00
Activo total	<u>\$ 19,092,638.00</u>
Pasivo	
Acreedores diversos	1,779,169.00
Proveedores	2,727,414.00
Documentos por pagar	1,946,210.00
Otras cuentas por pagar	555,102.00
Total de pasivo	<u>\$ 7,007,895.00</u>
Capital contable	<u>\$ 12,084,743.00</u>
Total de pasivo y capital	<u>\$ 19,092,638.00</u>

31 de diciembre de 2004.
Contralor General
C.P. Alberto Cruz Fajardo
Rúbrica.

GRUPO AMIGOS DE SANTA FE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

Activo	
Caja y bancos	7,385.00
Deudores diversos	237,868.00
Impuestos por recuperar	60,489.00
Total de activo circulante	<u>305,742.00</u>
Inversiones permanentes	3,281,973.00
Otros gastos diferidos	436,682.00
Activo total	<u>\$ 4,024,397.00</u>
Pasivo	
Documentos por pagar	97,749.00
Total de pasivo	<u>\$ 97,749.00</u>
Capital contable	<u>\$ 3,926,648.00</u>
Total de pasivo y capital	<u>\$ 4,024,397.00</u>

31 de diciembre de 2004.
Contralor General
C.P. Alberto Cruz Fajardo
Rúbrica.

(R.- 220598)

GUARDIAN HOLDINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005

	Pesos M.N.
Activos	
Efectivo	<u>5,423,113</u>
Total activos	<u>5,423,113</u>
Pasivo y capital	
Capital neto	<u>5,423,113</u>
Total pasivo y capital	<u>5,423,113</u>

30 de septiembre de 2005.
Liquidador
Ziad Faysal Faysal
Rúbrica.

(R.- 219367)

AVISO NOTARIAL
SEGUNDA PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 175 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, hago saber: Que por escritura número 13,103 de fecha 8 de septiembre de 2005, otorgada ante el suscrito notario, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria de la señora Francisca Grijalva González. En dicha escritura se hizo constar lo siguiente: **A)** La aceptación de legados y de herencia que otorgaron el señor Guillermo Fierro Bonilla; y los señores Guillermo, María Luisa, Gabriela, Claudia y María Antonieta, los cinco últimos de apellidos Fierro Grijalva, el primero de ellos en su carácter de legatario y los cinco últimos en su carácter de herederos y legatarios de dicha sucesión, y **B)** La aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor Daniel Fierro Grijalva, en la referida sucesión, manifestando que procederá a formar el inventario y avalúo.

Atentamente
México, D.F., a 10 de septiembre de 2005.
Notario No. 222 del D.F.
Lic. Ponciano López Juárez
Rúbrica.

(R.- 219947)

Instituto Federal Electoral
Junta Local Ejecutiva en Guerrero
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES
No. LPN-IFE-GRO-E-001-2005

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales, así como a las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, el Instituto Federal Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva en Guerrero, tiene a bien convocar a participar a todas las personas interesadas en la licitación pública nacional número LPN-IFE-GRO-E-001-2005, para llevar a cabo la enajenación de mobiliario, equipo diverso y vehículos en un solo lote como sigue:

Control No.	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida
1	Mobiliario y equipo diverso	1,282	Pieza
2	Automóvil sedán 2 puertas	3	Pieza
3	Camioneta combi	1	Pieza
4	Camioneta pick up	14	Pieza
	Total de bienes	1,300	
Precio mínimo de venta del lote único		\$196,992.70	

La cual se verificará el día 17 de noviembre de 2005 a las 12:00 horas, en la sala sesiones de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero, sita en calle Encino número 4, colonia Vista Hermosa, código postal 39050, en Chilpancingo, Guerrero.

Las bases de esta licitación estarán a disposición de todos los interesados en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en Calle Encino número 4, colonia Vista Hermosa, código postal 39050, en Chilpancingo, Guerrero, así como en Periférico Sur 4124, 2o. piso, colonia Exhacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, en México, D.F., en la Subdirección de Almacenes, Inventarios y Desincorporación, durante el lapso comprendido del 3 al 16 de noviembre de 2005, de 10:00 a 17:30 horas, de lunes a viernes y tendrán un costo de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) pagaderos a través de cheque de caja o certificado, expedido por una Institución de Crédito a nombre del Instituto Federal Electoral.

La inscripción de los participantes se realizará en la sala de sesiones de la Junta Local Ejecutiva, sita en calle Encino número 4, colonia Vista Hermosa, código postal 39050, en Chilpancingo, Guerrero, el día 17 de noviembre de 2005, de 11:30 a 11:55 horas.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo en la sala de sesiones de esta Junta Local Ejecutiva en el Guerrero, el día 17 de noviembre de 2005, a las 12:00 horas.

El fallo se dará a conocer al finalizar el acto de apertura de ofertas y se adjudicará al participante que presente la mejor oferta económica por el lote único, siempre que ésta sea igual o mayor al precio mínimo de venta y haya cumplido con todos los requisitos solicitados en las bases.

Retiro de los bienes

El retiro de los bienes adjudicados se deberá efectuar a más tardar a los diez días hábiles a partir de la entrega de la respectiva orden de entrega.

Garantía

Los participantes deberán presentar una garantía por el 10% del precio mínimo de venta del lote único a enajenar, mediante cheque de caja o certificado expedido por una Institución de Crédito a nombre del Instituto Federal Electoral.

Pago total de los bienes

El pago de los bienes adjudicados será a través de cheque de caja o certificado a nombre del Instituto Federal Electoral expedido por una Institución de Crédito.

Verificación

La verificación de los bienes sólo podrá llevarse a cabo mediante la presentación del recibo que se otorgue por la entrega de las bases, podrán asistir dos personas en horario de 10:00 a 17:30 horas, de lunes a viernes a partir del día 3 de noviembre al 16 de noviembre, en la dirección que se anota en las bases.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 3 de noviembre de 2005.

El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Guerrero

M.C.c. Luis Zamora Cobián

Rúbrica.

(R.- 220541)

Hospital General de México, O.D.

Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas

CONVOCATORIA

El Hospital General de México, a través de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, invita a todas las personas físicas y morales mexicanas a participar en la licitación pública nacional número

HGM/EB/002/2005, para la enajenación de bienes instrumentales y de desecho, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 134), Ley General de Bienes Nacionales (artículos 131 y 132), Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (artículo 37 fracciones VIII y XIX) y de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal (Norma vigésima séptima y vigésima novena), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2004, como a continuación se indica:

Fecha y hora de los eventos	Lote	Descripción de las partidas	Precio mínimo de venta
Junta de aclaraciones el día 17 de noviembre a las 11:00 horas. Apertura de ofertas Técnicas y económicas el día 18 de noviembre a las 11:00 horas. Comunicación de fallo el día 21 de noviembre a las 11:00 horas. Mismos que tendrán lugar en el salón de eventos de la Subdirección de Recursos Materiales ubicada en al Area de Resonancia Magnética U. 206	1	200 Lts Aprox. de líquido fijador cansado. (\$5.1242 por lt.)	\$1,024.84
	2	1,200 Kgs Aprox. de desecho de placa radiográfica (\$11.50 por kg)	\$13,800.00
	3	17 Pzas. de equipo de lavandería.	\$161,000.00
	4	52 Pzas. de aparatos e instrumentos científicos y de laboratorio y equipo médico quirúrgico.	\$9,968.00
	5	55 Pzas. de mobiliario y equipo de oficina, servicios, equipo de comunicación y computación.	\$1,163.50
	6	60,000 Kgs. Aprox. de desecho de cartón proveniente de empaques (\$0.4375 por kg).	\$26,250.00

Lugar de inscripción y venta de bases: las personas interesadas en participar deberán necesariamente inscribirse y adquirir las bases de la licitación, en el Departamento de Inventarios, ubicado en Dr. Balmis número 148, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06726, México, D.F., con teléfono 10-35-06-06, mediante el pago de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), el cual deberá cubrirse con un cheque de caja o certificado, expedido por una Institución de Banca y Crédito o a través del número de cuenta que proporcione la entidad, a favor del Hospital General de México, del 3 al 16 de noviembre, de 10:00 a 13:00 horas, en días hábiles de lunes a viernes.

Ubicación física de los bienes: los bienes a enajenar estarán disponibles para su verificación física, previa adquisición de bases en: Dr. Balmis número 148, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06726, México, D.F.

Garantía: los interesados en participar en la licitación deberán garantizar sus ofertas mediante cheque de caja, certificado o cruzado, expedido por una institución de banca y crédito o bien mediante una fianza, otorgada por instituciones afianzadoras debidamente autorizadas, a elección de los propios interesados, a favor del Hospital General de México por un monto correspondiente al 10% sobre precio mínimo de venta de los bienes que pretendan adquirir, la garantía será entregada durante el proceso de licitación.

Tiempo de retiro de los bienes: las personas que resulten ganadoras, deberán retirar los bienes dentro de un plazo que no exceda de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se comunique el fallo respectivo y previa liquidación de los mismos de 9:00 a 14:00 horas.

Atentamente

"Una Vida al Cuidado de la Vida"

México, D.F., a 1 de noviembre de 2005.

El Director General Adjunto de Administración y Finanzas

El Presidente del Comité de Bienes del Hospital General de México

Dr. René Martín López Villicaña

Rúbrica.

(R.- 220613)

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

AVISO

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, con fundamento en los artículos 4o. y 26 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, así como en los artículos 21 fracciones I y XXIX y 23 fracciones I y XXIV del Estatuto Orgánico de este Instituto, publica el monto de los pagos efectuados por las instituciones de

banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2005.

(cifras en pesos)

Institución	Abril-05	Mayo-05	Junio-05	Total
ABN AMRO Bank México, S.A.	204,567	314,025	386,297	904,889
American Express Bank (México), S.A.	1,328,618	1,350,362	1,380,527	4,059,507
Banca Afirme, S.A.	2,685,875	2,640,587	2,534,012	7,860,474
Banca Mifel, S.A.	1,156,205	1,129,641	1,459,954	3,745,800
Banco Azteca, S.A.	7,482,284	7,772,425	7,964,046	23,218,755
Banco Credit Suisse First Boston (México), S.A.	6,220	9,417	13,231	28,868
Banco del Bajío, S.A.	7,497,609	7,829,090	8,167,308	23,494,007
Banco del Centro, S.A.	135,332	171,966	0	307,298
Banco Inbursa, S.A.	18,190,870	18,381,077	18,043,562	54,615,509
Banco Interacciones, S.A.	2,031,906	2,131,080	2,130,097	6,293,083
Banco Invex, S.A.	1,478,896	1,506,283	1,463,256	4,448,435
Banco J. P. Morgan, S.A.	326,712	228,786	350,051	905,549
Banco Mercantil del Norte, S.A.	48,552,362	49,470,216	49,317,276	147,339,854
Banco Nacional de México, S.A.	100,470,182	106,053,679	102,469,651	308,993,512
Banco Regional de Monterrey, S.A.	1,670,532	1,699,875	1,675,426	5,045,833
Banco Santander Serfin, S.A.	87,341,867	85,856,318	85,908,162	259,106,347
Banco Ve por Más, S.A.	551,866	628,487	672,929	1,853,282
Bank of America México, S.A.	1,467,011	1,337,787	1,184,400	3,989,198
Bank of Tokyo-Mitsubishi (México), S.A.	688,591	659,767	607,481	1,955,839
Bansi, S.A.	614,245	618,148	635,513	1,867,906
BBVA Bancomer, S.A.	145,705,881	147,136,090	147,396,979	440,238,950
Comerica Bank México, S.A.	1,355,401	1,377,395	1,348,712	4,081,508
Deutsche Bank México, S.A.	69,308	16,384	146	85,838
Ge Capital Bank, S.A.	1,485,518	1,547,365	1,556,014	4,588,897
HSBC México, S.A.	61,169,640	63,014,723	64,586,451	188,770,814
Ing. Bank (México), S.A.	1,524,712	1,432,631	1,377,879	4,335,222
Ixe Banco, S.A.	2,017,840	2,154,763	2,258,271	6,430,874
Scotiabank Inverlat, S.A.	29,527,320	30,309,879	31,132,509	90,969,708
Total	526,737,370	536,778,246	536,020,140	1,599,535,756

Los importes de las cuotas cubiertas por las instituciones de banca múltiple se calcularon conforme a las disposiciones relativas a las cuotas ordinarias que las instituciones de banca múltiple están obligadas a cubrir al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1999.

Atentamente

México, D.F., a 6 de octubre de 2005.

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

El Secretario Adjunto de Protección al Ahorro Bancario

Jorge Palacios Goddard

Rúbrica.

La Secretaria Adjunta Jurídica

Lucía Ileana Villalón Trujillo

Rúbrica.

(R.- 220453)

Secretaría de Turismo

Subsecretaría de Innovación y Calidad

Dirección General de Administración

La Secretaría de Turismo, en cumplimiento a lo que dispone al artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, venderá mediante licitación pública número E00021-001-DGA-05, 113 radiopatrullas de auxilio turístico (lote 1); 43 vehículos y 2 motocicletas (lote 2); 1011 bienes de mobiliario y equipo de administración (lote 3); y 643 bienes de equipo de cómputo (lote 4), por lo que se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A las personas físicas o morales que estén interesadas en participar como postores en la licitación pública número E00021-001-DGA-05, para la venta de: radiopatrullas de auxilio turístico, vehículos, bienes de mobiliario y equipo de administración y bienes de equipo de cómputo, bienes no útiles para las actividades de la dependencia, la descripción, valor de venta, garantía y lugar donde podrán verificarse, se detallan a continuación:

Lote	Descripción general	Valor para venta	Garantía 10%	Lugar para verificar los bienes
1	Lote de 113 radiopatrullas de auxilio turístico de diferentes modelos	\$1'637,535.00	\$163,754.00	(73) Carretera Zumpango-San Andrés s/n, Barrio Santa María Zumpango, Estado de México, C.P. 55600. (34) Av. Hidalgo s/n, Barrio San Lorenzo Zumpango, Estado de México, C.P. 55600. (3) Garita Internacional Mesa de Otay, Oficinas Gubernamentales, Tijuana, Baja California, C.P. 22508. (1) 23a. Privada Norte No. 9, Tapachula, Chiapas, C.P. 30700. (1) Carretera Tepic Miramar km 1, Tepic, Nayarit, C.P. 06310. (1) Av. Periférico Carlos Pellicer Cámara No. 2908, Fraccionamiento Pagés Llergo, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86150.
2	Lote de 43 vehículos de diferentes modelos y 2 motocicletas	\$667,790.70	\$66,780.00	Orizaba No. 16, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06040, México, D.F.
3	Lote de 1011 bienes de mobiliario y equipo de administración	\$17,375.70	\$1,738.00	Lago Razna No. 23, Col. Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11410, México, D.F. Lago Silverio No. 193, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F.
4	Lote de 643 bienes de equipo de cómputo	\$5,305.00	\$531.00	Lago Silverio No. 193, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F.

La fecha y hora para verificar los bienes será del 3 al 16 de noviembre de 2005, de 9:30 a 14:30 horas.

Las ofertas para esta licitación deberán presentarse por lote y las propuestas no deberán ser menores a los valores para venta señalados en esta convocatoria.

La venta de las bases y las inscripciones para esta licitación se llevarán a cabo en la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la calle de Schiller número 138, 7o. piso,

colonia Chapultepec Morales, código postal 11570, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., del 3 al 16 de noviembre de 2005 de 9:30 a 14:30 horas.

Las bases tendrán un costo de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) y podrán adquirirse mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación. Este cheque deberá entregarse en la Unidad de Tesorería de la Dirección de Recursos Financieros de la Secretaría de Turismo, ubicada en calle de Schiller número 138, 3er. piso, colonia Chapultepec Morales, código postal 11570, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

A la presentación del recibo del pago, las bases se entregarán en las oficinas de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la calle de Schiller número 138, 7o. piso, colonia Chapultepec Morales, código postal 11570, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

Las bases de esta licitación estarán disponibles para su consulta en la página de Internet de esta Secretaría, sita en <http://www.sectur.gob.mx> y a disposición de los interesados a partir del 3 y hasta el 16 de noviembre de 2005.

El acto de recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo en el P.H. del edificio ubicado en la calle de Schiller número 138, colonia Chapultepec Morales, código postal 11570, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., el día 18 de noviembre de 2005, a las 11:00 horas.

Las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de 10% (diez por ciento) del valor para venta fijado por la SECTUR. Las garantías deberán constituirse mediante cheque certificado o de caja bancario a favor de la Tesorería de la Federación.

El sobre cerrado que contenga la cédula de ofertas, así como el depósito de garantía y demás documentación solicitada en las bases será recibido en el acto de apertura de ofertas.

En caso de declararse desierto alguno o el total de los lotes, se procederá a la subasta de los bienes, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor utilizado en la licitación menos un 10% en la segunda almoneda, conforme al procedimiento que se señala en las bases de esta licitación.

El pago de los lotes deberá cubrirse a más tardar el 25 de noviembre de 2005 antes de las 15:00 horas, con cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación.

El plazo máximo para retirar los bienes por las personas a las que se les adjudiquen éstos, será el día 30 de noviembre de 2005 antes de las 15:00 horas y después de que se dé a conocer el fallo y previo pago.

En caso de no retirar los bienes en la fecha antes establecida, el adquirente pagará a la Secretaría de Turismo, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, para los lotes 1 y 2 el costo del servicio de estacionamiento que será \$25.00 diarios por vehículo; para los lotes 3 y 4 \$250.00 diarios por lote derivado del retraso en el retiro de los bienes.

Podrán participar todos los interesados que cubran los requisitos de las bases.

La venta de los bienes de esta licitación no podrá realizarse a favor de los servidores públicos que en cualquier forma intervengan en los actos relativos a la presente licitación, ni de sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado o civiles, o de terceros con los que dichos servidores tengan vínculos privados o de negocios. La venta que se realice en contravención a lo dispuesto en este párrafo será nula y causa de responsabilidad.

Los servidores públicos que no se encuentren en los supuestos señalados en el párrafo anterior podrán participar en esta licitación pública.

Atentamente

México, D.F., a 3 de noviembre de 2005.

El Director General de Administración

Alfonso Becerril Zarco

Rúbrica.

(R.- 220588)